



BASES DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE SOCORRISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO (SEVILLA).-

El Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, convoca la formación de una Bolsa de Empleo de 2 Socorristas para la playa artificial para el verano de 2016 y siguientes mientras no se modifique la presente Bolsa de Empleo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETO.-

Las presentes bases regulan el proceso para la formación de una BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE SOCORRISTAS ACUATICOS, con el fin de contar con una relación de personas que reúnan los requisitos de cualificación exigidos y que estén interesadas en su posible contratación por esta Entidad, que permita cubrir de forma temporal, mediante contrato laboral, las necesidades que puedan presentarse todo ello con arreglo a los principios de mérito, igualdad, capacidad y publicidad consagrado en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Quedando dichas contrataciones supeditadas a las disponibilidades presupuestarias.

Queda establecida la vigencia de la presente bolsa mientras se estime necesario el mantenimiento de la misma y en tanto no se apruebe una nueva, en el caso que se celebre un proceso selectivo para cubrir algún puesto de trabajo de carácter fijo o de funcionario de carrera o interino, quedará establecida una nueva bolsa con los aspirantes que hayan superado alguno de los ejercicios de dicho proceso selectivo. Así mismo, podrá quedar extinguida por cambios en la modalidad de prestación del correspondiente servicio.

La bolsa de empleo resultante del presente procedimiento selectivo, una vez aprobada con carácter definitivo y en vigor, dejará sin efecto las anteriores bolsas de empleo resultantes de procedimientos anteriores, caso de que las hubiera.

Las funciones propias se desarrollarán, respecto de los usuarios del servicio de la playa artificial de San Nicolás del Puerto. Por regla general, la jornada de trabajo será a tiempo completo, pudiendo reducirse o ampliarse según necesidades del servicio. El desplazamiento se efectuará con medios propios.

SEGUNDA.- PUESTOS OFERTADOS, TITULACIONES y FUNCIONES A DESEMPEÑAR.-

El puesto ofertado y los requisitos para su desempeño son los siguientes:

DENOMINACION: Socorrista acuático.

TITULACIONES: Graduado en Enseñanza General Básica o equivalente y titulación válida para el desarrollo de actividades de Salvamento y Socorrismo Acuático expedido por Organismo competente o Entidad privada cualificada. A estos efectos solo se admitirán curso de Socorrismo acuático de al menos 80 horas de duración y que hayan contenido conocimientos de primeros



auxilios.

Requisitos:

1.- Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea.

2.- Haber cumplido los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.

4.- No haber sido despedido laboralmente ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.

6.- Estar en posesión de la titulación/nes requeridas.

7.- Pago de las tasas que de acuerdo con la ordenanza fiscal se fija en 13 euros.

Las funciones a desempeñar son las propias del socorrista acuático y primeros auxilios, cuidando del cumplimiento de las normas de convivencia del recinto.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, prestadas en 5 días a la semana en horario de mañana y tarde que determinará el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto. Los descansos semanales de 2 días no podrán disfrutarse de viernes a domingos, ambos inclusive y pueden variar de una a otra semana.

Número de puestos de trabajo: 2.

Retribución bruta mensual: 875 euros/mes, incluida parte proporcional de pagas extras. Aparte vacaciones y despido. Período de prueba: 1 mes.

Duración aproximada: Del 22/07 al 10/9/2016.

Deberes:

Los socorristas deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran



el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en lo siguiente:

Principios éticos.

1. Los socorristas respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados



públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Debido a la necesidad urgente de contar con Socorristas para la temporada de baños de 2016, las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo comprendido entre el 18 al 20/7/2016. Las que se presenten presencialmente deben hacerlo en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto sito en la C/ Real 2 de San Nicolás del Puerto (Sevilla), C.P.: 41380. No se admitirán para el verano de 2016 solicitudes recibidas en el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto con posterioridad al día 20/7/2016.

A las solicitudes (Se adjunta modelo orientativo) se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Copia del título de Graduado en ESO y de Socorrista acuático.



- Declaración jurada de cumplir los requisitos para acceso al empleo público (Se acompaña modelo orientativo).
- Justificante del pago de la tasa.

CUARTA.- ADMISIÓN DE INSTANCIAS.

Debido a la urgencia de la contratación para el verano de 2016 y finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se procederá a la aprobación provisional de la/s lista/s de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Solo serán admitidos aquellos solicitantes que de la documentación aportada no ofrezcan dudas de su capacidad para el desempeño del puesto de trabajo de Socorrista acuático. El día 21/7/2016 se procederá a la celebración de un sorteo entre los admitidos a fin de determinar de entre los solicitantes quien será contratado para el verano de 2016. El sorteo versará sobre la primera letra del apellido de los solicitantes. Los solicitantes no admitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones sobre su exclusión y, en su caso, aportar la documentación que estimen por pertinente. Caso de resultar finalmente admitidos debido a la urgencia de las contrataciones para el verano de 2016 ya no podrán ser objeto de contratación en el verano de 2016 sino en años siguientes.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE FORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Los solicitantes admitidos se ordenarán alfabéticamente empezando por el primer apellido, luego por el segundo y después por el nombre. El sorteo determinará el orden definitivo de la bolsa, siendo la letra obtenida en el sorteo la que determinará el inicio de las contrataciones. Cada año se contratarán 2 solicitantes y finalizada su contratación pasarán al final de la lista.

La bolsa permanecerá permanentemente abierta. Recibida una solicitud, admitida, se incorporará a la bolsa al final de la lista de solicitantes.

Se incorporarán a la bolsa también al final de la lista los solicitantes para el verano de 2016 cuya solicitud se recibiera con posterioridad al 22/7/2016 y los que resultaran inicialmente no admitidos y admitidos con posterioridad como resultado de la subsanación de solicitudes.

Cuando un candidato de la bolsa sea objeto de contratación por dos meses como consecuencia de sustituciones, por bajas, rescisiones de contratos o cualquier otra circunstancia pasará al final de la lista.

Cuando surja motivo para realizar una contratación los solicitantes serán llamados a los teléfonos indicados en su solicitud, tres veces en distinto horario a cada teléfono indicado. Si no es una contratación de urgencia se volverán a realizar las llamadas en día distinto e igualmente tres veces a cada teléfono indicado y en horas distintas. De no recibirse respuesta pasará turno y se llamará al siguiente. Quien no conteste a un llamamiento pasará al final de la bolsa.

Si se rechaza una contratación se pasará al final de la bolsa, salvo causa de fuerza mayor. Se entenderá como causa de fuerza mayor el estar trabajando en el momento de ser llamado y por enfermedad que imposibilite la contratación. En los casos de fuerza mayor se conservará el puesto en la lista ordenada y será llamado en primer lugar cuando surja una nueva contratación.

Quien estando contratado fuese baja voluntaria por causa imputable al trabajador pasará al final de la lista.



SEXTA. PERDIDA DE LA CONDICION DE SOLICITANTE.-

Será causa de despido y pérdida definitiva de la condición de solicitante y por tanto expulsado de la bolsa de empleo de Socorristas las siguientes causas:

- Por ineptitud del trabajador conocida o sobrevenida con posterioridad a su colocación efectiva en la empresa. Se entenderá, entre otras, como ineptitud de trabajador no superar el período de prueba de un contrato.
- Por falta de adaptación del trabajador a las modificaciones técnicas operadas en su puesto de trabajo, cuando dichos cambios sean razonables.
- Por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. Se entenderá como causa organizativa la supresión del servicio de baños en la playa artificial.
- Por faltas de asistencia al trabajo, aun justificadas pero intermitentes y las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.
- La indisciplina o desobediencia en el trabajo.
- Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos, así como a los usuarios del servicio.
- La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
- La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.
- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
- El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo al empresario o a las personas que trabajan en la empresa y a los usuarios del servicio.
- La pérdida de la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o la de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que haya sido tenida en cuenta para el nombramiento, determinará la pérdida de la condición de funcionario salvo que simultáneamente se adquiriera la nacionalidad de alguno de dichos Estados.
- La pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta cuando hubiere adquirido firmeza la sentencia que la imponga. La pena principal o accesoria de inhabilitación especial cuando hubiere adquirido firmeza la sentencia que la imponga respecto de aquellos empleos o cargos especificados en la sentencia.
- Cualquier otra circunstancia prevista en la normativa de aplicación.

Quien haya sido objeto de despido y expulsión de la bolsa no podrá volver a solicitar su inclusión hasta que no haya sido rehabilitado de acuerdo con la normativa de aplicación.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE SOCORRISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLAS DEL PUERTO

D. /D^a. _____, mayor de edad,
con D.N.I. núm. _____, vecino/a de la localidad de _____,
provincia (_____), con domicilio actual en
C/ _____ núm. _____, teléfonos : _____
_____ correo electrónico _____

SOLICITA su inclusión en la Bolsa de Trabajo Temporal de **Socorrista**, del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto (Sevilla), declarando conocer las correspondientes bases.

En San Nicolás del Puerto, a _____ de _____ de 20__.-

FIRMA DEL SOLICITANTE

Documentación que se acompaña:

- Fotocopia del D.N.I del solicitante
- Copia de los títulos correspondientes
- Declaración jurada
- Pago de la tasa



AYUNTAMIENTO
DE SAN NICOLÁS
DEL PUERTO

Dado en San Nicolás del Puerto, 15/7/2016.

El Alcalde,
Fdo.: Juan Carlos Navarro Antúnez.

